

16  
1

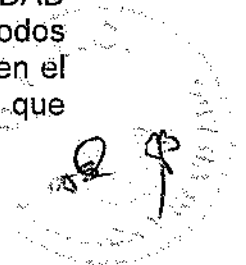
Institución. Convenio No: \_\_\_\_\_

UPTC. Convenio No: \_\_\_\_\_

Página 1 de 5

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC. Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACA**

Entre los suscritos a saber, por una parte **GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, actuando en su calidad de Rector y Representante Legal de la UPTC, nombrado mediante acuerdo No. 042 de 26 de Noviembre de 2014, expedido por el Honorable Consejo Superior de la UPTC, ente autónomo de carácter nacional con personería jurídica y régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante decreto 2655 de 1953, debidamente autorizado para este acto por la Ley 30 de 1992 y el acuerdo 066 de 2005, quien en adelante se denominará ente **LA UNIVERSIDAD**, y de otra parte, **FREDY GEOVANY GRCÍA HERREROS RUSSY**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía 79362629 de Bogotá, actualmente en el ejercicio del cargo de **COMFABOY** Identificado con el NIT 891800213-8, quién se encuentra facultado para suscribir convenios y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD COMFABOY**. Hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO MARCO**, el cual se desarrollará y atenderá conforme con las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones: A) Que el estatuto General de la Universidad, Acuerdo 066 del 25 de octubre de 2005, título I de los fundamentos, Capítulo II MISIÓN, Artículo IV, manifiesta que la Universidad tienen como Misión la Transformación y desarrollo de la sociedad Colombiana, Mediante la formación integral del ser Humano, en la que los valores éticos, los valores de cultura y las bondades de la ciencia y la Técnica, sean los pilares de su proyección histórica y el objeto de la construcción del conocimiento. En su función social se compromete con el ofrecimiento de programas formales, profesionales y disciplinares, en los niveles de pregrado, postgrado y de formación permanentes, que hacen efectivos los derechos humanos individuales, colectivos, y culturales pertinentes para el desarrollo económico y ecológico de la Nación, y la pertinente observación de los adelantos tecnológicos y su asimilación prioritaria para la consolidación de una Sociedad con bienestar y desarrollo Social. B) Son finalidades de la Universidad (CAPITULO III, Artículo 5 Literales a.c. y f):- El fortalecimiento de la actividad formativa, investigativa y de proyección social, para lo cual dedicará su empeño y adecuara organizaciones y servicios, - La proyección a la sociedad en la formación de ciudadanos conscientes de sus responsabilidades para el ordenamiento social y la realización personal, y en la calidad de los profesionales en las respectivas formas del saber y del hacer, - consolidación de las comunidades académicas y científicas que se integren alrededor de la diferentes Ciencias y disciplinas. C) Una de las políticas de la UNIVERISDAD (CAPITULO IV. Art., 6, literal c) Consiste en promover la información integral de todos los miembros de la comunidad Universitaria, en todos los campos educativos y en el profesional específico, D) La Universidad debe cualificar e integrar una política que



proyete la institución hacia su entorno, en los campos académico, empresarial, solidario y cultural. E) Por su parte **COMFABOY**, atendiendo a los propósitos adoptados y que aquí se definen, busca que el estudiante complemente con la práctica exigida académicamente, su formación integral e idónea para obtener el grado o título profesional, de igual manera, que se integre al proceso de formación académica, facilitándole a la **UNIVERSIDAD** que los estudiantes seleccionados apliquen sus conocimientos, los perfeccionen, reciban instrucción metódica y confronte la teoría con la realidad y al final de su práctica puedan ser evaluados y calificados académicamente. **PRIMERA. OBJETO.** Establecer las bases de cooperación, coordinación e interacción para la realización de investigaciones conjuntas, prácticas o pasantías que contribuyan con la atención en (Campo o área) de la comunidad y la formación del recurso humano de las dos instituciones en aspectos relacionados. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA UNIVERSIDAD.** Son las siguientes: 1. Elaborar un convenio específico y designar un docente como responsable para cada proyecto que se desarrolle en cumplimiento del presente Convenio, quien cumplirá las funciones establecidas en los reglamentos de la **UNIVERSIDAD** y las que se acuerden en el comité coordinador. 2. Velar para que los participantes en el convenio cumplan con el compromiso a llevar a cabo en los proyectos que surjan en el marco de este convenio, conforme a las exigencias del **COMFABOY** y la **UNIVERSIDAD** procurando además la divulgación y socialización de los productos generados por esta alianza. 3. Informar al **COMFABOY** cualquier eventualidad que surja en el proceso de ejecución del presente convenio. 4. Velar porque los proyectos a implementar sean de buena calidad para que aporte a la finalidad social que con ellos se busca. 5. Participar en la presentación y desarrollo de programas de investigación y extensión. 6. Gestionar de manera conjunta, cuando sea necesario a juicio del Comité Coordinador, el apoyo financiero para el desarrollo de los proyectos propuestos 7. Entregar informes sobre sus actividades realizadas de acuerdo a la periodicidad que se requiera a las partes intervinientes en el presente convenio. 8. Aprovechar mutuamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que disponen las dos entidades para compartir recursos y campos de práctica. 9. Intercambiar experiencias, estudios y publicaciones para el fortalecimiento de las dos instituciones. **DE LA ENTIDAD COMFABOY.** Este se compromete a: 1. Designar coordinadores de prácticas o codirectores de proyectos que surjan como desarrollo del presente convenio. 2. Permitir a los estudiantes de pregrado y postgrado de la **UNIVERSIDAD** que desarrollen con **COMFABOY** sus prácticas académicas extramurales y/o realicen sus trabajos de grado; esto sujeto a la reglamentación de cada una de las dos entidades para este tipo de pasantías. 3. Gestionar de manera conjunta, cuando sea necesario a juicio del Comité Coordinador, el apoyo financiero para el desarrollo de los proyectos propuestos 4. Entregar informes sobre sus actividades realizadas de acuerdo a la periodicidad que se requiera a las partes intervinientes en el presente convenio. 5. Aprovechar mutuamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que disponen las dos

entidades para compartir recursos y campos de práctica. 6. Intercambiar experiencias, estudios y publicaciones para el fortalecimiento de las dos instituciones.

**TERCERA. OBLIGACION DE AFILIACION DE ESTUDIANTES ALA SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.** En el marco del decreto 055 del 2015, los estudiantes de la universidad que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la respectiva Entidad, Empresa o Institución o cuyo entrenamiento o actividad formativa es requisito para la culminación de sus estudios, e involucra un riesgo ocupacional, deberán estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales. Para lo cual se pacta en el presente convenio que la ENTIDAD COMFABOY será la encargada de afiliar y pagar los aportes al sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes de la universidad, que reciba en el marco del presente convenio y que desarrolle actividades contempladas en el referido Decreto.

**PARAGRAFO 1°:** La respectiva entidad, empresa o institución; la Universidad y los estudiantes están en la obligación de cumplir con las disposiciones que a cargo de cada de una de ellas están contempladas en el Decreto 055 de 2015.

**PARAGRAFO 2°** En todo caso dicha afiliación no aplicara un vinculo laboral, considerado que se da en el marco de una relación académica

**PARAGRAFO 3°:** El o los estudiante(s) no podrá(n) iniciar su práctica y/o pasantía hasta tanto no se encuentre(n) afiliado(s) a la respectiva ARL.

**CUARTA REGIMEN LEGAL APICABLE.** En caso de surgir cualquier tipo de contratación a cargo de la universidad para el desarrollo del presente convenio, esta deberá sujetarse a lo establecido por el estatuto general de contratación de la UNIVERSIDAD (Acuerdo 074 de 2010)

**QUINTA. DURACION.** El presente convenio tendrá una duración de **2 (Dos años)**, contados a partir de su perfeccionamiento el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito de las partes.

**SEXTA CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO DE COOPERACION.** El presente convenio terminara por: a) el incumplimiento parcial o total de las obligaciones previstas, por una de las partes; b) todo acto inmoral o delictivo; c) por mutuo acuerdo, d) por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, e) por cumplimiento del plazo pactado.

**SEPTIMA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen y por ende, no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

**OCTAVA COMITÉ DE COORDIANCION ADMINISTRACION, SUPERVISION Y CONTROL:** El proceso de coordinación, administración y supervisión y control tiende a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio estará a cargo por parte de la universidad por la Escuela de Psicología y por COMFABOY será responsable el funcionario que este delegue, lo cual debe ser comunicado por escrito a la universidad.

**NOVENA. RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del convenio, cada una de las partes se compromete a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de diferentes prácticas de no ser posible llegar a acuerdos amistosos y la situación hace imposible la realización de la práctica específica, las partes

77  
4

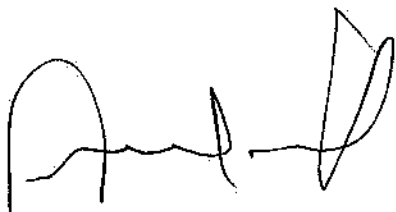
Institución. Convenio No: \_\_\_\_\_

UPTC. Convenio No: \_\_\_\_\_

Página 4 de 5

podrán terminarla de mutuo acuerdo o unilateralmente. Si la situación es de tal gravedad que imposibilita la realización del convenio y no fuera posible resolver la controversia de manera amistosa, la UNIVERSIDAD y COMFABOY podrán terminar de mutuo acuerdo o unilateralmente el convenio y cesarán definitivamente sus efectos, siempre que se comuniquen la decisión a la otra parte con no menos de un (1) mes de anticipación. **DECIMA. CESIÓN DEL CONVENIO:** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte. **DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los representantes legales de las partes, declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y el Acuerdo 074 de 2010 para suscribir el presente convenio. **DÉCIMA SEGUNDA.** La suscripción del presente convenio no da lugar a la creación de una persona jurídica nueva diferente a las partes. **DECIMA TERCERA INDEMNIDAD:** COMFABOY se obliga con la UPTC a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA CUARTA.** Harán parte del presente convenio marco todos los documentos que en desarrollo de estén surjan, los convenios específicos y los soportes de representación legal. **DÉCIMA QUINTA.** Los convenios específicos posteriores que lleguen a celebrarse entre las partes, con ocasión a este convenio marco deberán sujetarse estrictamente a su objeto y condiciones generales. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de dos originales por las partes. En constancia de lo anterior se firma en Tunja a los

10 AGO. 2015



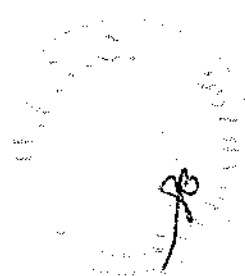

---

**GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ/ALVAREZ**

Rector

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

*Handwritten notes:*  
 P/sbetan  
 ulianaf.



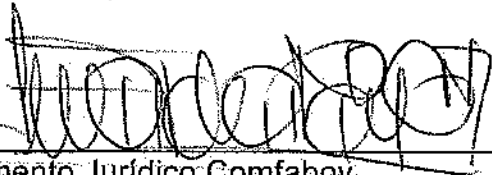
408  
5

Institución, Convenio No: \_\_\_\_\_

UPTC, Convenio No: \_\_\_\_\_

Página 5 de 5

  
  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
\_\_\_\_\_  
**FREDY GEOVANY GARCÍA HERREROS RUSSY**  
Director Administrativo  
COMFABOY

  
Vo Bo \_\_\_\_\_  
Departamento Jurídico Comfaboy



Revisó: OFICINA JURIDICA - UPTC

